



30 ENE. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino, 25 ENE 2024

Visto el expediente Nº 022309-2023, conteniendo la Notificación Nº 27611-2023-JR-LA expediente Nº 00284-2020-032-07-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio La Molina de la Corte Superior de Justicia, y con Informe Nº 48-2024-APOB-UP-HNHU el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303, de Segunda Emiliana SEGURA LEZAMA, ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación Nº 27611-2023-JR-LA expediente Nº 00284-2020-032-07-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio La Molina de la Corte Superior de Justicia, con Resolución Nº 11 de fecha 02 de mayo de 2023 de Segunda Emiliana SEGURA LEZAMA, cumpla con emitir la resolución reconociendo el pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30%, del total de la remuneración con la deducción de lo percibido teniendo presente lo discernido en la presente sentencia, más el pago de los devengados correspondientes desde la fecha de su percepción hasta su otorgamiento con los intereses legales;

Conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Nº 25303, concordante con el inciso b) del artículo 53º del Decreto Legislativo 276;

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, Decreto Ley Nº 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, las características de los conceptos de pago y los criterios



que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N° 48-2024-APOB-UP-HNHU de fecha 17 de enero de 2024 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor de Segunda Emiliana SEGURA LEZAMA, Técnica en Enfermería II Nivel STA, ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se considera la suma de: SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 23/100 SOLES (S/. 6 745.23), se reintegra los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta el 30 de noviembre de 2013 y los intereses legales por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con la Ley 31953 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo 1153 y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;y,

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RECONOCER, a doña de **Segunda Emiliana SEGURA LEZAMA**, Técnica en Enfermería II Nivel STA, ex servidora, (DNI N° 10042633),del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de: **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 23/100 SOLES (S/. 6 745.23)**, de enero de 1992 hasta el 30 de noviembre de 2013, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, Notificación N° 27611-2023-JR-EL expediente N° 00284-2020-032-07-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio La Molina de la Corte Superior de Justicia, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.



Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 30-11-2013)	S/. 4 744.45
(+) Interés Legal Laboral	2000.78
Total a pagar	S/. 6 745.23

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 52 -2024-HNHU-UP-APOB

ABOG. Braulio Raúl Racz Varga
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

30 ENE. 2024

El presente es una
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Administrativa

El Agustino,

25 ENE 2024

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3°.- El Área de Remuneraciones y Presupuesto es la encargada de dar cumplimiento la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar a la Procuraduría del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- Notificar a los interesados para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Abog. EDER DIOGENES ALDIZABAL TELLO
D.L. 55357
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

EDAT/JP

ZLL/Pensiones

Distribución

- () Procuraduría MINSA
- () Unidad de Personal
- () Remuneraciones y Presupuesto
- () Unidad de Contabilidad y Finanzas
- () Legajo

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"